



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**EL DORADO**  
*¡Una Gestión de Cambio, para Todos!*

**DISPONEN EMBANDERAMIENTO GENERAL Y MEJORAMIENTO DEL ORNATO  
DE PREDIOS DE SAN JOSE DE SISA**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 0004-2024-MPD/A**

San José de Sisa, 12 de Julio del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO**

**CONSIDRADO:**

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, son funciones de las municipalidades la aprobación de la norma de orden general y de interés para el vecindario en materia de ornato e imagen.

Que, aquellos propietarios, ocupantes o poseedores de predios, deberán mejorar el ornato de sus predios.

Que, **durante el mes de Julio se celebra los 203 años de la Declaración de la Independencia del Perú**, como republica soberana y es deber de la municipalidad fomentar entre los vecinos, los sentimientos de civismo e identidad nacional; y que es deber de todos los peruanos rendir homenaje a nuestros héroes y símbolos patrios, fortaleciendo y forjando sentimientos patrióticos en nuestra comunidad.

Que, La Ley N° 15253, dispone la obligatoriedad de mantener izada la Bandera Nacional, los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, en todas las Instituciones, Colegios, Establecimientos Comerciales, Centros de Trabajo y Viviendas en general.

Que, con este fin es conveniente disponer el abanderamiento de los predios públicos, privados y comerciales durante los días 16 al 31 del mes de julio.

Que, el régimen de aplicación de sanciones de la Municipalidad Provincial de El Dorado, establece sanciones por no Izar la Bandera Nacional y mejorar el ornato de su predio.

En uso de las facultades conferidas por el numera 6) del artículo 20° d la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 42° de la misma Ley.

**DECRETA:**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**EL DORADO**  
*¡Una Gestión de Cambio, para Todos!*

**ARTICULO PRIMERO. - DIPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL** de los predios privados, públicos y comerciales del 16 de julio a partir de las 06:00 horas, hasta el 31 de julio del 2024 hasta las 20:00 horas, con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Banderas que se instalen en los predios señalados en el artículo anterior, deberán estar en buen estado de conservación y aquellas que incluyan escudos, deberán contener solo la representación de los reinos animal, vegetal y mineral conforme a nuestros Símbolos Patrios.

**ARTICULO TERCERO. - El Cumplimiento es de carácter obligatorio**, pudiéndose multar a los infractores de la presente; por tal motivo; encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Unidad de Administración Tributaria, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y demás fuerzas del orden, que observaran el estricto cumplimiento de la presente norma.

**ARTICULO CUARTO. – Requerir a todos los moradores, propietarios de viviendas y terrenos que procedan a la limpieza de calles y cunetas, para dar una buen presentación y embellecimiento de nuestra ciudad.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL  
DORADO

.....  
Ing. FRANCISCO SATALAYA CASTILLO  
ALCALDE PROVINCIAL